DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL

NOTA DNCP/DNC/N° 16610 / 2016

Asunción, 22 de junio de 2016

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Ybycui
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO Cd "ADQUISICION DE COMBUSTIBLES PARA USO EN VEHICULOS Y MAQUINARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE YBYCUI" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 316261 EN FECHA (20/06/16). – ID N° 314429.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1-La convocante ha indicado: "La experiencia requerida será como mínimo de tres años en el rubro de negocios de venta de combustibles y lubricantes"; consultamos, por qué mencionan lubricantes? Si el llamado solo incluye la compra de combustibles.

2-Anexo B Punto 23: La convocante ha indicado que solicitará los balances como mecanismo de desempate, sin embargo en el Anexo B Punto 20 no se ha mencionado a los balances (se citan los siguientes documentos: Copia de Patente Municipal vigente, Copia de la Declaración de IVA correspondiente al mes anterior a la fecha de apertura, no se indicado el mecanismo de evaluación). Recordamos a la convocante que en el Anexo B Punto 20 se deben mencionar los criterios de evaluación y en el Anexo E Punto V se citan los documentos que serán requeridos a los potenciales oferentes).

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Ruth Maciel
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/RM